



Nº 0463

PUBLICADO EL DÍA:
03 de junio de 2022

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6031****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el 20° Aniversario de Radio La Red, pionera y número uno en las transmisiones deportivas, y en la visibilización de las actividades deportivas de La Rioja y de sus talentos y referentes en diversas disciplinas. En la actualidad conjuga diferentes formatos para hacer periodismo, un periodismo que escucha y hace partícipes las voces de aquellos que no la tienen.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.031/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el 20° Aniversario de Radio La Red, pionera y número uno en las transmisiones deportivas, y en la visibilización de las actividades deportivas de La Rioja y de sus talentos y referentes

en diversas disciplinas. En la actualidad conjuga diferentes formatos para hacer periodismo, un periodismo que escucha y hace partícipes las voces de aquellos que no la tienen.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.031/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.519.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6032**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**



ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 5853 del año 2021, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera: **\$115,00.**
- 2) Ficha cada 100 metros: **\$9,00.**
- 3) Espera cada 30 segundos: **\$9,00.**

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de bandera: **\$130,00.**
- 2) Ficha cada 100 metros: **\$ 11,00.**
- 3) Espera cada 30 segundos: **\$11,00**

ARTICULO 3°.- Establézcase que el costo a abonar por la actualización del Tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año

dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.032/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 5853 del año 2021, por la cual se fijo la ultima actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de trasporte publico de taxis de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de las presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): Bajada de bandera: **\$ 115,00;** cada 100 metros: **\$9,00;** espera cada 30 segundos: **\$9,00.**

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): Bajada de bandera: **\$130,00;** cada 100 metros: **\$ 11,00;** espera cada 30 segundos: **\$11,00**

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del Tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de taxis de la Ciudad de La Rioja.



Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.032/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.520.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

ORDENANZA N° 6033

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 5854 del año 2021, por la cual se fijó la última

actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2º.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

1) Bajada de bandera: **\$ 115,00.**

2) Ficha cada 100 metros: **\$9,00.**

3) Espera cada 30 segundos: **\$9,00.**

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

1) Bajada de bandera: **\$130,00.**

2) Ficha cada 100 metros: **\$ 11,00.**

3) Espera cada 30 segundos: **\$11,00**

ARTICULO 3º.- Establézcase que el costo a abonar por la actualización del Tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año



dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
02 DE JUNIO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.033/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 5854 del año 2021, por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): Bajada de bandera: \$ 115,00; cada 100 metros: \$9,00; espera cada 30 segundos: \$9,00.

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): Bajada de bandera: \$130,00; cada 100 metros: \$ 11,00; espera cada 30 segundos: \$11,00

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del Tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.033/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.521.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. **Silvia Karín Salzwedel**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Estela Capdevilla**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA